

Bogotá D. C., 8 de Julio de 2014

Señores
INTERESADOS
Pliego de condiciones
Ciudad

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR CONVOCATORIA PÚBLICA CP
– 023- 2014

Apreciados Señores:

A continuación nos permitimos dar respuesta a las observaciones efectuadas al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES dentro del proceso indicado en la referencia.

JAIRO ERNESTO MEJIA MORALES– COMPUREDES S.A
RADICACIÓN: E-MAIL

OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo a la evaluación financiera COMPUREDES S.A fue calificado como no cumple, debido a que no aportó el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, del contador, por tanto nos permitimos adjuntar dicho certificado y solicitamos de la manera mas atenta a la entidad nos califique como cumple y habiliten mi oferta financieramente.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se procede a habilitar financieramente la propuesta.

Solicitamos muy amablemente a la entidad aclarar si el puntaje que obtendrá el proponente en el criterio 5.3.1. MANEJO AMBIENTAL (150 PUNTOS) será de 150 si entrega el procedimiento de disposición a realizar y 0 si no lo entrega, ó si la entidad otorgará un puntaje intermedio entre 0 y 150 según el criterio de quién realice la evaluación. Si llega a ser el último caso solicitamos a la entidad especificar los criterios a utilizar y el puntaje que daría a cada uno de ellos.

OBSERVACIÓN 2:

Solicitamos a la entidad de la manera más atenta la verificación de nuestras observaciones (publicadas en la página web) y proceder a la corrección del puntaje y de la recomendación de la adjudicación.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se procede a realizar las correcciones pertinentes en el informe final.

MANUEL A. TRIVIÑO DELGADILLO – TRIDELCO LTDA
RADICACIÓN: E-MAIL

OBSERVACIÓN 1:

“Muy comedidamente solicito a Ustedes considerar la no aceptación del "certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" por los siguientes motivos:

1. En virtud al respeto de la igualdad de condiciones que debemos tener todos los participantes al no permitir la inclusión de documento alguno posterior a las condiciones fijadas en el pliego y posterior información.
2. Durante el proceso de evaluación, el instituto envió correo cuyo asunto era "SOLICITACIÓN SUBSANACIÓN DOCUMENTOS (...)" en el cual se "fijó" día y hora máxima de entrega tal como se reseña "La entrega de los documentos en mención se puede realizar vía correo electrónico y hasta las 9:00 del día de mañana 27/06/2014", asegurando que pasada esa fecha y hora, no podía anexarse el o los documentos solicitados.
3. Consideramos que no se puede asegurar la presunción de existencia del documento en cuestión, en razón a la imposibilidad de afirmar que el resultado no sea diferente al de no registrar antecedentes disciplinarios.
4. Bajo las premisas anteriores, tampoco es aceptable admitir un documento datado 1 de Julio de 2014, fecha que desborda los plazos señalados para este proceso”.

RESPUESTA ICFES:

En el Pliego de Condiciones definitivo de la convocatoria CP-023-2014, numeral 3.3.4.2 señala. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y del revisor fiscal.

El proponente debe aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público que certifica los estados financieros, y del Revisor Fiscal que dictamina los Estados Financieros (cuando el proponente esté obligado), expedidos por la Junta Central de Contadores y vigentes a la fecha de cierre de la Convocatoria.”

En razón de lo expuesto, no procede su observación toda vez que la fecha del Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores, no está prevista como causal de rechazo de la propuesta.

De otra parte, el cronograma de actividades del Proceso CP-023-2014, estableció que el plazo para responder observaciones por parte de los proponentes observados, se fijó desde el 03/07/2014 a 07/07/2014.

En este mismo sentido y con fundamento en el pronunciamiento del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Exp. 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) relativo a la subsanación de requisitos de carácter habilitante, señala:

“(…) los requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las propuestas son: “todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación…”.

Por lo expuesto, ICFES admite el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público remitido por COMPUREDES, el cual se recibió dentro del plazo señalado en el cronograma de la convocatoria pública CP-023-2014, lo que le permite al proponente cumplir con los requisitos de documentación financiera y quedar habilitado en el proceso de adjudicación, toda vez que también cumplió con la totalidad de los indicadores de capacidad financiera.